

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. INTRODUCCIÓN:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2024 se ha aprobado el proyecto de Mejora y adecuación de la accesibilidad y la eficiencia energética del campo de fútbol de Cabanes, redactado por D<sup>a</sup>. Sara Traver Traver.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

En la actuación se pretende realizar, por una parte, la adecuación de la accesibilidad en los vestuarios existentes y por otra, la sustitución de la luminaria existente para optimizarlas para la eficiencia energética.

En cuanto a los vestuarios, se tendrán que realizar operaciones de demolición y readecuación en puntos puntuales del edificio para poder adaptar estas áreas y accesos a las normativas de accesibilidad e incendios. De este modo se mejorarán considerablemente las condiciones de seguridad y el confort de todos los deportistas que utilizan este servicio.

En cuanto a la iluminación del campo de juego, se modificarán las luminarias actuales por unas nuevas que cumplan con los estándares de eficiencia energética.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO:

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto técnico. Las obras se corresponden con el siguiente código CPV:

45212290-5 - Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

### 4. ANÁLISIS ECONÓMICO:

El proyecto técnico contiene presupuesto detallado de las obras a realizar:

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Presupuesto de Ejecución Material | 128.131,20 € |
| 13% Gastos Generales              | 16.657,09 €  |
| 6% Beneficio Industrial           | 7.687,87 €   |
| Valor Estimado del Contrato       | 152.476,13 € |
| 21% IVA                           | 32.019,99 €  |
| Presupuesto de Licitación         | 184.496,12 € |

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 152.476,13 euros (IVA excluido).

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 342.61909 "Otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Campo de Fútbol".

### 5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

#### 6.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Dado el valor estimado del contrato, se considera adecuada su licitación por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), ya que el valor estimado no supera el umbral señalado.



## 6.2. REQUISITOS DE LOS LICITADORES:

La CAPACIDAD DE OBRAR de los empresarios se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En caso de haber efectuado la solicitud de inscripción sin que a la fecha de presentación de la oferta esté resuelta, también podrá acreditarse como sigue:

Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se realizará mediante declaración responsable.

La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario se acreditará mediante el siguiente medio: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 1'5 veces el valor estimado anual medio del contrato.

La SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del empresario se acreditará mediante el siguiente medio: Relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años de similar tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato avalados por certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas, objeto del contrato y el organismo en el que se prestaron. Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual medio del contrato.

La clasificación del contratista que se indica a continuación acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar:

- Grupo C (edificaciones), Subgrupo 1 (demoliciones), Categoría 1 o superior.
- Grupo C (edificaciones), Subgrupo 4 (albañilería, revocos y revestidos), Categoría 1 o superior.
- Grupo C (edificaciones), Subgrupo 6 (pavimentos, solados y alicatados), Categoría 1 o superior.
- Grupo I (instalaciones eléctricas), Subgrupo 1 (alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos), Categoría 1 o superior.



### 6.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, considerándose conveniente valorar, además del precio, el plazo de ejecución, pero para evitar que la reducción de plazos afecte a la calidad de la construcción se considera conveniente valorar la ampliación del plazo de garantía. Por otra parte, dado que las zonas donde se van a realizar las obras son espacios concurridos, es adecuado valorar la presentación de un plan para minimizar interferencias en el uso del espacio público afectado.

- PRECIO: (de 0 a 50 puntos). Se calculará la valoración de las ofertas según la siguiente fórmula:  $\text{Puntuación} = (\text{precio con mayor baja ofertada} \times 50) / \text{precio ofertado}$ .
- PLAZO DE EJECUCIÓN: (de 0 a 30 puntos) se valorará hasta 30 puntos, otorgándose 7,5 puntos por cada semana de reducción sobre el plazo de ejecución previsto.
- AMPLIACIÓN PERIODO DE GARANTÍA: (de 0 a 10 puntos) se valorará hasta 10 puntos, otorgándose 5 puntos por cada año de ampliación del periodo de garantía respecto al mínimo establecido en el presente pliego.
- PLAN PARA MINIMIZAR INTERFERENCIAS EN EL USO DEL ESPACIO URBANO DONDE SE UBIQUE: (0 o 10 puntos) se otorgarán 10 puntos a la empresa que se comprometa a redactar el un Plan para Minimizar Interferencias y entregarlo en el Ayuntamiento de Cabanes antes del inicio de los trabajos y 0 puntos a la empresa que no se comprometa a redactar y entregar dicho plan.

### 6.4. ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES:

Se considera justificada la no división en lotes por considerar que ello dificultaría la correcta ejecución de las obras, las cuales quedan integradas en un único proyecto y constituye obra completa.

### 6.5. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

Condiciones medioambientales:

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad ambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán de respetar los criterios siguientes:

- a) Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- b) Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para este fin.
- c) Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositaran en un espacio habilitado a tal efecto, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- d) Se adoptaran las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los/las vecinos/as y trabajadores/as, haciendo estos trabajos que impliquen inconvenientes en horarios compatibles con las normas de descanso de la ciudadanía.
- e) Los residuos que genere la obra se deberán de tratar de acuerdo con el plan de gestión de





residuos del proyecto aprobado por el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclaje se depositarán en un contenedor independiente para facilitar su transporte.

La acreditación de las condiciones especiales de ejecución a que se refieren las condiciones medioambientales deberá efectuarse mediante informe de la Dirección Facultativa previo a la recepción de las obras.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Todas estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP.

#### 6.6. DURACIÓN:

El plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto técnico es de 5 meses, a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### 6.7. PENALIZACIONES:

Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la Dirección del contrato, las siguientes penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en esta pliego, que no den lugar a la resolución contractual, supondrá la imposición al contratista y/o al subcontratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el cumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción del suministro no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.





- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación: Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por ciento de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resulta que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Por subcontratación:

Penalidades por incumplimientos de pagos a subcontratistas/suministradores:

- 10 % del importe subcontratado IVA excluido, para el incumplimiento de requerimientos de documentación.

- 10 % del importe adeudado al subcontratista o suministrador IVA excluido, incumplimiento del pago en plazo.

La infracción por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato

- La resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal del contrato de acuerdo con el artículo 211 de la LCSP.

f) Por incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones medioambientales, laborales o sociales o otros incumplimientos del pliego que no estén incluidas en las penalidades señaladas en las letras a), b), c), d) y e) y en el PPTP

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el cumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

#### FORMA DE IMPOSICION DE PENALIDADES:

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por la dirección





facultativa. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de cinco (5) días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva mediante el correspondiente descuento en el pago o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Graduación penalidades: Para la imposición de penalidades por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción.

La graduación de la penalidad se deberán considerar entre otros los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

